



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3973

Sancionada: 29/06/2005

Promulgada: 12/07/2005 - Decreto: 817/2005

Boletín Oficial: 21/07/2005 - Nú: 4326

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar en nombre y representación de la provincia, por sí o a través de quien designe, los siguientes actos, de conformidad a lo establecido en la ley nacional n° 25.943:

- a) Adquirir la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) acciones Clase B y ciento veinticinco mil (125.000) acciones Clase C de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) por un valor nominal de un peso (\$1) cada una y con derecho a voto, por la suma total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), los que se abonarán al contado al Estado Nacional a través del señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, recibiendo en nombre y representación de la Provincia los títulos correspondientes a la inversión efectuada.
- b) Concurrir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), con facultad de representar a la provincia y votar las cuestiones societarias que se le sometan en su nombre.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para suscribir e integrar el capital social.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.